



**CONVOCATORIA A ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE
ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA 2019
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
HUMBERTO LEIGUE R.L. (COSPHUL R.L.)**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 026 del Régimen Electoral Art. 85 y siguientes, Ley General de Cooperativas N° 356, Reglamento a la Ley General de Cooperativas aprobado mediante D.S. N° 1995, Resolución TSE-RSP-ADM N° 0493/2018, de 15 de octubre de 2018, mediante la cual se acepta la solicitud de organización, dirección, administración y ejecución del proceso electoral de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUMBERTO LEIGUE R.L. (COSPHUL R.L.)**, la Resolución TSE-RSP N° 515/2016, de 20 de octubre de 2016, que aprueba el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos; el Procedimiento para Presentación de Denuncias por Incumplimiento al Régimen de Prohibiciones de Campaña y Propaganda Electoral del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 574/2016, el Convenio Interinstitucional de 21 de noviembre de 2018, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y COSPHUL R.L. y, el Estatuto Orgánico de la citada Cooperativa, homologado por la AFSCOOP según Resolución Administrativa H-2ª FASE-N° 318/2018, de 24 de mayo de 2018; el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (TED SANTA CRUZ) de conformidad a la Resolución TED-SCZ-ELEC-COSPHUL N° 001/2019, de 17 de enero de 2019, **CONVOCA A LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUMBERTO LEIGUE R.L. (COSPHUL R.L.)**, para el periodo 2019-2022., que se llevará a cabo el domingo 17 de marzo de 2019, conforme a lo siguiente:

1. CARGOS A ELEGIR

De conformidad al Art. 66 de la Ley N° 356, los Arts. 43 y 45 del D.S. N° 1995 y los Arts. 61 y 74 del Estatuto de COSPHUL R.L., los cargos a elegir son:

1.1. PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- CINCO (5) CONSEJERAS y/o CONSEJEROS

1.2. PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

- TRES (3) CONSEJERAS y/o CONSEJEROS

Para que ejerzan sus funciones de conformidad a la normativa vigente, por un periodo de tres (3) años.

2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SER CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Todas las asociadas y asociados interesados para postularse como candidatas y candidatos deben cumplir los siguientes requisitos, presentando los siguientes documentos:

COPIA LEGALIZADA



N°	REQUISITOS	MEDIOS DE VERIFICACION	BASE LEGAL
1	Ser asociado/da activo/va de la Cooperativa y estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Cooperativa	Certificado emitido por la autoridad competente de COSPHUL R.L.	Ley N° 356, Art. 65, num. 1, Estatuto Art. 58 incs. a) y b) y, Reglamento de Administración del OEP Art. 19 inc. a)
2	Ser ciudadano/na boliviano/na residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales	Fotocopia simple de la cédula de identidad firmada el o la postulante	Ley N° 356 Art. 65 num, 2, Estatuto Art. 58 inc. c)
3	No desempeñar o haber desempeñado cargo alguno en la dirección de organizaciones políticas o haber ocupado cargos jerárquicos en Entidades Públicas o Privadas incompatibles con el cooperativismo	Declaración jurada presentada ante Notario de Fe Pública, en original, en la que se establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ No haber sido dirigente de organización política alguna. ▪ No haber ocupado cargos jerárquicos en Entidades Públicas o Privadas incompatibles con el cooperativismo. 	Ley N° 356 Art. 65, num. 3 y Estatuto de COSPHUL R.L. Art. 58 inc. d)
4	No ser trabajadora o trabajador en relación de dependencia laboral con COSPHUL R.L., ni haber desempeñado cargo jerárquico administrativo y operativo, por lo menos dos años anteriores al proceso electoral	Certificación original emitida por la autoridad competente de la Cooperativa.	Ley N° 356 Art. 65, num. 4 y Estatuto de COSPHUL R.L. Art. 58 incs. e) y f)
5	No ser cónyuge, ni pariente de alguno de los miembros de los Consejos Directivos, ni de cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública.	Ley N° 356 Art. 65, num. 5 y Estatuto de COSPHUL R.L. Art. 58 inc. g)
6	No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad cooperativa. Ni haber sido expulsado de alguna entidad Cooperativa	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública.	Ley N° 356 Art. 65, num. 6 y Estatuto de COSPHUL R.L. Art. 58 inc. h)
7	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal	Certificado original de antecedentes penales REJAP, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.	Ley N° 356 Art. 65, num.7 y Estatuto de COSPHUL R.L. Art. 58 inc. i)
8	Contar con conocimientos de cooperativismo debidamente acreditado	Certificado sobre Cooperativismo	Ley N° 356 Art. 65, num. 8 y Estatuto de COSPHUL R.L. Art. 58 inc. j)
9	Tener dos años de antigüedad como asociada o asociado	Certificado emitido por la autoridad competente de la cooperativa	Estatuto Art. 58, inc. k)
10	No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa	Certificación emitida por la autoridad competente de la cooperativa	D.S. N° 1995 Art. 46, num. 1 y Estatuto de COSPHUL R.L. Art. 58 inc. l)
11	No estar suspendido/da mediante Resolución del Tribunal de Honor de la Cooperativa y aprobada por la Asamblea	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública	D.S. N° 1995 Art. 46, num. 2 y Estatuto de COSPHUL R.L. Art. 58 inc. m)
12	No tener antecedentes como ser: defalco, deudas, malversación, quiebra, apropiación indebida, abuso de confianza en la Cooperativa u otras instituciones del sistema cooperativo	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública	Estatuto Art. 58 inc. n)
13	En caso de haber sido Consejera o Consejero de Administración o	Certificado emitido por la autoridad competente de la Cooperativa	Estatuto Art. 58, inc. o)

COPIA LEGALIZADA



	Vigilancia, contar con la aprobación por parte de la Asamblea del Informe Económico de su gestión		
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Nota: Los requisitos exigidos que se acrediten mediante declaración jurada notariada, podrán ser presentados en un solo documento, particularizando cada uno de ellos.

COSPHUL R.L. deberá garantizar la apertura de sus oficinas para la extensión de los documentos precedentemente señalados y exigidos.

3. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

Las candidatas y candidatos deberán presentar su postulación en el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en el plazo establecido en el Calendario Electoral (entre el 30 de enero y el 8 de febrero de 2019, en días hábiles y en horarios de oficina de 08:00 a 12:00 y de 14:30 a 18:30). Las candidatas y los candidatos sólo podrán presentar su postulación a un cargo en el Consejo de Administración o en el Consejo de Vigilancia, no siendo admisible postularse a ambos consejos.

La presentación de documentos se realizará en forma personal e individual, adjuntando todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y en el orden establecido en la presente convocatoria.

Los documentos deberán ser presentados debidamente foliados y con la rúbrica de las candidatas y candidatos en cada folio (bolígrafo color azul), dentro de un folder amarillo, con su respectiva etiqueta de identificación y nepaco.

Asimismo, deberán presentar dos (2) fotografías en formato físico y una (1) en formato digital en un CD, las cuales deberán ser actuales, a colores, busto de frente, fondo blanco, con una dimensión de 3.5cm x 3.5cm y no deben contener ninguna alusión que incite al voto, ni incurrir en las prohibiciones de campaña y propaganda electoral. El formato de la foto digital debe ser: 600ppp, ancho 420 pixeles, alto 400 pixeles y profundidad en bits 24.

Secretaría de Cámara del TED SANTA CRUZ recibirá la documentación y otorgará un comprobante de presentación. **Se aclara que la recepción de la documentación no implica la verificación o validez del contenido de los documentos.**

COPIA LEGALIZADA

4. INHABILITACIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

4.1. INHABILITACIÓN DE OFICIO

La Sala Plena del TED SANTA CRUZ, en el plazo establecido por el Calendario Electoral, inhabilitará de oficio a las candidaturas por **incumplimiento de requisitos**, previo informe de Secretaría de Cámara.

4.2. DEMANDAS DE INHABILITACIÓN DE CANDIDATURAS

Las asociadas o asociados de la cooperativa COSPHUL R.L., podrán presentar demandas de inhabilitación de candidatas y candidatos, del 18 al 20 de febrero de 2019, en horarios de oficina (08:00 a 12:00 y de 14:30 a 18:30).





Las demandas deberán ser presentadas de manera personal y por escrito ante el TED SANTA CRUZ, cumpliendo necesariamente los siguientes requisitos:

1. Demanda de inhabilitación que indique de manera precisa la identidad de la candidata o candidato que se pretende inhabilitar y la causal de inhabilitación.
2. Fotocopia de la cédula de identidad del demandante.
3. Fotocopia del certificado de aportación del demandante (original y fotocopia).
4. Documentos probatorios que acrediten el incumplimiento de algún requisito o la existencia de alguna causal de incompatibilidad de la candidata o candidato que se pretende inhabilitar.

La Sala Plena del TED SANTA CRUZ admitirá sólo las demandas que cumplan estos requisitos y pondrá en conocimiento de la candidata o candidato demandado para que responda a la misma. Las demandas que no cumplan los requisitos serán rechazadas sin mayor trámite.

Las demandas de inhabilitación admitidas serán puestas en conocimiento del candidato o candidata demandada, con la respuesta o sin ella, el TED SANTA CRUZ, en el plazo de tres (3) días hábiles resolverá la demanda mediante una resolución. Esta resolución podrá ser apelada por el demandante o el candidato en el plazo de 48 horas ante el TED SANTA CRUZ.

El TED SANTA CRUZ remitirá la apelación y antecedentes en un plazo de 24 horas al Tribunal Supremo Electoral, la Sala Plena resolverá el recurso en un plazo de 72 horas.

Para todas las actuaciones se establece como domicilio procesal de candidatas, candidatos y demandantes la Secretaría de Cámara del TED SANTA CRUZ.

5. CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL

Todas las candidatas y candidatos podrán realizar su propia campaña y propaganda electoral en actos públicos y en medios de comunicación, en el periodo comprendido entre el 27 de febrero y el 13 de marzo de 2019.

Para el inicio de la campaña, las candidatas o candidatos deberán presentar su Plan de Campaña y Propaganda Electoral al TED SANTA CRUZ, con una anticipación de 24 horas del inicio del periodo de campaña o propaganda (26 de febrero de 2019), a cuyo efecto deberán recabar el formato respectivo en oficinas del SIFDE del TED SANTA CRUZ.

La propaganda electoral está sujeta a los siguientes tiempos y espacios máximos en los medios de comunicación:

- En redes o canales televisivos de comunicación, máximo 10 minutos diarios.
- En redes o estaciones de radio, máximo 10 minutos diarios.
- En medios impresos, máximo media página diaria.

Queda prohibida la difusión de propaganda o campaña electoral:

COPIA LEGALIZADA





- Que utilice los bienes o personal de COSPHUL R.L.
- Que atente contra la honra, dignidad y privacidad de candidatas y/o candidatos.
- Cuando utilice símbolos patrios o imagen de autoridades nacionales, departamentales, regionales o municipales de los Órganos de Poder Público.
- Que utilice símbolos, colores, lemas, imágenes o fotografías de organizaciones políticas o de COSPHUL R.L.
- Cuando se realice campaña y propaganda electoral fuera del periodo señalado en el Calendario Electoral.
- Queda prohibida la campaña y propaganda anónima y que inste a la abstención electoral.
- El incumplimiento a los espacios máximos de difusión y prohibiciones será sancionado por el TED SANTA CRUZ, en aplicación a la normativa y régimen de sanciones, para procesos electorales vigente.
- La campaña y propaganda que no respete el ornato público, la propiedad pública y/o privada está sujeta a las sanciones establecidas por las autoridades competentes correspondientes.

El régimen de propaganda, prohibiciones y sanciones está establecido en el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0515/2016 y el procedimiento aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0574/2016.

6. ELECTORAS Y ELECTORES

Es la asociada o asociado hábil con derecho a voto, el titular o la titular de un Certificado de Aportación inscrito legalmente a su nombre hasta el 28 de enero de 2019, que figure en la lista de asociadas y asociados habilitados para el proceso electoral del 17 de marzo de 2019, y que se encuentren al día con todas sus obligaciones a enero de 2019.

Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto por una sola vez, mediante el representante legal de la Máxima Autoridad Ejecutiva debidamente acreditado, con cédula de identidad (original y fotocopia), Poder Notarial original y/o documento actualizado que acredite su representación.

Las personas naturales habilitadas ejercerán su derecho al voto presentando su documento de identidad vigente o con caducidad de hasta un año al día de la elección, Libreta de Servicio Militar (varón) y pasaporte (original) en caso de ser extranjero; en forma personal e indelegable.

7. SISTEMA ELECTORAL

Para la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COSPHUL R.L., se aplicará lo siguiente:

- El voto será directo, múltiple (que permite emitir tantos votos como escaños se elijan por cada Consejo) individual, igual, libre y secreto, mediante el uso de papeleta de sufragio (Art. 22 Reglamento Electoral COSPHUL concordante con el Art. 37 inc. a), parágrafo I, D.S. N° 1995).
- El proceso electoral se realizará en cuatro (4) zonas electorales, las mismas que deben tener coincidencia con los (4) sistemas de servicio de agua potable de la Cooperativa.

COPIA LEGALIZADA





- Se aplicará el sistema de mayoría simple. En caso de empate, las y los candidatos en acto público y en presencia de Sala Plena del TED SANTA CRUZ definirán el desempate mediante mecanismo de sorteo establecido por la Sala Plena.
- Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Administración, los cinco (5) candidatos/tas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.
- Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Vigilancia, los tres (3) candidatos/tas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.
- La jornada electoral se desarrollará el día 17 de marzo de 2019.
- Las mesas de sufragio estarán a cargo de tres (3) jurados electorales, designados por sorteo realizado por el TED SANTA CRUZ, de acuerdo a Calendario Electoral. Si los jurados electorales elegidos no se hicieran presentes en el acto eleccionario a la hora indicada, el Responsable de la Mesa, luego de transcurrida una hora, elegirá obligatoriamente a asociados o asociadas presentes en la fila, quienes no podrán rehusarse de asumir dicha responsabilidad, en cumplimiento a lo establecido en los incs. a y d) del Art. 15 del Estatuto Orgánico, bajo sanción de ser suspendidos de sus derechos, en cumplimiento al inc. a) del Art. 20 y 26 del mismo Estatuto Orgánico.
- Las mesas de sufragio se abrirán para la votación a horas 08:00 de la mañana del día de la jornada de votación, con un periodo de 8 horas de funcionamiento continuo.
- En todas las etapas del proceso rige el principio de preclusión electoral.
- Se utilizará una papeleta para ambos consejos.

8. CÓMPUTO OFICIAL Y ENTREGA DE CREDENCIALES

El cómputo oficial y definitivo de votos se realizará en sesión de Sala Plena del TED SANTA CRUZ a instalarse el día 17 de marzo de 2019, a horas 18:00.

Podrán asistir al cómputo las candidatas y los candidatos, miembros de las organizaciones de la sociedad civil, representantes de la Cooperativa, medios de comunicación, asociadas, asociados y ciudadanía en general. La Sala Plena del TED SANTA CRUZ elaborará el Acta de Cómputo Oficial y Definitivo una vez finalizado dicho acto, remitiendo a COSPHUL R.L. y al Tribunal Supremo Electoral, el Acta de Cómputo Oficial con los resultados finales del proceso de elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

De acuerdo a lo establecido en el Calendario Electoral, el TED SANTA CRUZ, una vez oficializados los resultados, entregará las credenciales a las candidatas y candidatos que resulten electos.

La entrega de Credenciales se hará efectiva, previa verificación de no tener deudas pendientes de pago por sanciones impuestas como efecto del incumplimiento al Régimen de Prohibiciones de Campaña y Propaganda Electoral del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos.

9. VEEDORES ELECTORALES

Como mecanismo de transparencia institucional, el TED SANTA CRUZ podrá acreditar la participación de Veedores de todo el proceso, recurriendo a entidades matrices como FEDECAAS, CONCOBOL, AFLOOP y otras que considere pertinente.

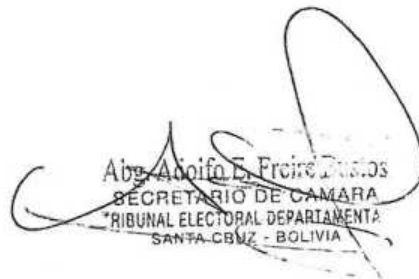
COPIA LEGALIZADA



10. OTRAS REGULACIONES

Cualquier situación no establecida en la presente Convocatoria será resuelta o dispuesta por el TED SANTA CRUZ, conforme a las normas electorales, reglamentos en vigencia para procesos electorales y los principios generales del derecho electoral.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de enero de 2019



Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

18 ENÉ 2019

Fecha:.....



Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA